



**RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA, POR LA QUE SE LE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN EDUARDO PONDAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO MONTE BLANCO 2016.**

**ANTECEDENTES**

A la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, le corresponde las competencias en materia de promoción cultural, patrimonio cultural, y la protección del Camino de Santiago, según lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Galicia.

La Fundación Eduardo Pondal (G70262951) es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja activamente en la promoción de la lengua gallega y en la dinamización cultural de la Costa da Morte. Viene organizando cada verano en su sede, en Ponteceso, la Escuela de Verano destinada a niños y niñas de cuatro ayuntamientos de la Comarca de Bergantiños.

En la Escuela de Verano organizan actividades variadas que van desde juegos tradicionales y reciclaje a cuentos, bailes, talleres de teatro, e incluso cuentan con una serie de invitados relacionados con la música tradicional y poesía, y también hacen salidas a espacios históricos.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, considera de gran interés contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de la Escuela de Verano Monte Blanco 2016 que llevará a cabo a Fundación Eduardo Pondal mediante la aportación de un importe máximo de 3 .000,00 € que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.432B 481.3 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el 2016.

**Deberes del beneficiario**



La antedicha ayuda será compatible con la percepción de otras ayudas siempre que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no se supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

En caso de que concierte con terceros la ejecución total o parcial de las actividades mencionadas, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

El beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

Además son deberes del beneficiario todas las establecidas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

El beneficiario de la ayuda consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de esta subvención en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Subvenciones de Galicia

### **Forma de pago y justificación de la subvención**

Con carácter previo a la justificación, podrán realizarse pagos anticipados hasta un máximo del 80% de la ayuda, por importe de 2.400 €, siempre que la entidad beneficiaria lo solicite, justificando que la financiación previa es necesario para el desarrollo de las actividades inherentes a la subvención.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria efectuará el pago de la ayuda restante, luego de la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Una memoria económica, (Anexo I) firmada por el órgano competente de la entidad, justificativa del coste total de las actividades realizadas.
- Para la justificación de la ayuda deben presentar una relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, al amparo del dispuesto en el artículo 21.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Todos los gastos que se presenten en la justificación deberán de venir acompañados con comprobantes de pago por cualquiera de los medios admisibles, sí es posible. Aquellos gastos realizados y que no fuera posible pagar por falta de liquidez, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizados dentro del plazo de justificación, deberán detallarse expresamente en una relación. En el plazo de un mes a contar desde el cobro de la ayuda, deberá remitir un escrito diciendo que todas las facturas presentadas en la justificación ya fueron pagadas. Para ello deberán acercar, junto con el escrito, una relación detallando éstas y extracto bancario en el que aparezcan los pagos realizados.

- Declaración de ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique la entidad concedente, fecha e importe total concedido (Anexo II)

En caso de que perciban ayudas concedidas por otros organismos públicos para la misma actividad deberán hacer declaración expresa de que las facturas presentadas como justificación en la concesión de la presente ayuda no fueron presentadas como justificación en otros procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones.

- Para hacer efectivo el libramiento de la subvención deberán estar al corriente de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Comunidad Autónoma, de conformidad con el establecido en el artículo 31.7 de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. (Anexo III).



Para la materialización de los referidos libramientos será necesaria la emisión de certificación favorable de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos por el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

**Publicidad.**

De acuerdo con el establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de esta resolución será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa

**Plazo de justificación**

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 20 de diciembre de 2016.

De conformidad con el prescrito en el artículo 2 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el ejercicio 2016, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de esta ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Por todo esto hace falta establecer los requisitos de concesión de esta subvención, basados en los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, establece que se podrán instrumentar a través de resolución las subvenciones directas en las que se acrediten razones de interés social, siempre que su cuantía no supere los 6.010,00 € por beneficiario y año.



El artículo 50 de la Ley 12//2015, de 24 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad Autónoma de Galicia para el año 2016.

Por lo tanto esta consellería, vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho, a tenor de las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y el artículo 7 de la Ley de Subvenciones de Galicia,

### RESUELVE

Conceder a la Fundación Eduardo Pondal una subvención de 3 .000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10.20.432B.481.3 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2016, de conformidad con las condiciones establecidas en los epígrafes anteriores.

Contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Santiago de Compostela, 17 de octubre de 2016

El conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

Román Rodríguez González